

## PROLOGO.

HE deseado (Christiano Lector) darte vn *Compendio de la Theologia Moral*, en el qual los Venerables Curas, y Confessores hanien lo necesario para su examen, y aprobacion, y quedassen medianamente impuetos en todos los principios del Moral, y habiles para entender con facilidad los Autores, que latamente tratan deste punto. Para este fin he procurado, que ni el volumen fuesse lato, ni muy breve; porque en lo primero disgustaria à los menos Doctos: y con lo segundo no lograria el fin, que he manifestado. De lo dicho podras interir la razon, por que llevo el metodo de preguntas, y respuestas (estilo proprio de vn examen) no deteniendome en citar Autores, en referir opiniones; ni en proponer argumentos. No sigo sententia alguna, que no sea de graves Autores, y segura en conciencia, y à mi ver aun la mas probable. En algunos puntos llevo la opinion mas ajutada, no porque no aya opinion probable en contrario, sino por ser mas comun la que sigo, o juzgar la mas solida, y mas propia para responder en vn examen: al que en algun caso deseare mas enfanche, lugar le queda para leer mas latos Autores. Finalmente va este Compendio en Romance; porque aunque los Libros en Latia tienen su estimacion, los de la lengua vulgar son los que mas se leen.

Art. lib.  
Epis.  
126.

*Uta quis em laudant omnes, mirantur adorant  
Confiteor; laudant illa, sed ista legunt.*

En esta impresion (que es la septima) añado vna breve explicacion de las Proposiciones condenadas por NN. SS. PP. Inocencio XI. y Alexandro VII. y de la condenada por N. SS. P. Clemente VIII. y la explicacion de los Reservados Synodales del Obispado de Pamplona; Pongo tambien juntas al fin de todas las definiciones de este Promptuario, vn Indice al abetico, que parece es suficiente para la brevedad del Libro. Finalmente esta impresion está nuevamente reconocida, en diversas partes de ella va mejorada, añadida, y dispuesta en mejor forma. No te admires de que el Autor reconociendo de nuevo su Obra para darla otra vez a la estampa; halle que mudar, que mejorar, y que añadir, porque desea que salga à toda su satisfacion, que todos la entiendan, y que à ninguno le pueda servir cosa alguna de equivocacion, y no es facil, que las cosas salgan cabales de vna vez. Por lo qual quisiera, que las impresiones, que en adelante se hizieren, se gobiernen por esta, corregidas las erratas, que quedan ya citadas. Vale.

TRA-



# TRATADO I. DE SACRAMENTIS IN GENERE.

*De quo Divus Thomas 3. p. à quest. 60.*

§. I.



En cada Sacramento se han de haber seis cosas, à las quales como à principio, y regla, se han de reducir las dudas, y casos de los Sacramentos.

La primera, que cada Sacramento tiene dos definiciones, vna physica, y otra metaphysica. Lo segundo que se ha de haber, es, qual sea la materia, y la forma, y de quantas maneras pueden variarse. Lo tercero, quien sea el Ministro, y sus requisitos. Lo quarto, quien sea el sugeto, y sus requisitos. Lo quinto, el efecto que causa, y como le causa. Lo sexto, la necesidad que ay de recibirlos.

Esto supuesto se pregunta: *Quid est Sacramentum?* R. Tiene dos definiciones, vna physica, y otra metaphysica,

La metaphysica es esta: *Signum sensibile rei sacrae sanctificantis nos.* Quere decir, que el Sacramento es vna señal, que se puede percibir por alguno de los cinco sentidos, la qual es causativa de gracia, que santifica el alma. La physica es esta: *Articulatum quoddam constans ex rebus tanquam ex materia, & ex verbis tanquam ex forma.* P. En que se distingue la definicion metaphysica de la definicion physica? R. En que la definicion metaphysica explica la esencia de la cosa por su genero, y diferencia; y la definicion physica explica la esencia de la cosa por su materia, y forma. P. Que signos son los Sacramentos? R. Que son signos practicos, porque causan lo mismo que significan, y son signos rememorativos, demonstrativos, y pronosticos. Son signos rememorati-

A

100

# TRATADO II.

## DE EL SACRAMENTO DEL BAUTISMO,

De quo D. Thom. 3. p. q. 66. & seqq.

### §. I.

**R**eg. Quid est Sacramentum Baptismi? R. Tiene dos definiciones, vna phytica, y otra metaphytica: La metaphytica: *Est Sacramentum nove legis institutum à Christo Dominum, causativum gratie regenerativae.* La phytica: *Est ablutio exterior corporis, facta supscripta verborum forma.* P. En que se distingue el Sacramento del Bautismo de el de la Penitencia? R. Que en sus materias, formas, y efectos: y en que el de la Penitencia està instituido per modum iudicij: y el de el Bautismo per modum regenerationis: el de el Bautismo imprime caracter, y causa cognacion espiritual; y el de la Penitencia no: El del Bautismo est prima tabula, quia dat esse genitum in ordine supernaturali; y el de la Penitencia est secunda tabula, quia genitum lapsam reparat.

P. Que Bautifinos ay? R. *Fluminis, fluminis, & sanguinis. Baptismus fluminis est ablutio exterior corporis sub prescripta verborum forma. Baptismus fluminis est actus contritionis, & charitatis cum voto explicito, vel implicito recipiendi Baptismus fluminis: Baptismus sanguinis est martyrium susceptum pro Christo, & datum in edium Christi.* P. Ay muchos Sacramentos de Bautifmo? R. Que el Sacramento de el Bautifmo es vno specificè, como consi-

ta en illo Pauli ad Ephes. 4. vna fides, vnum Baptisma: y asì solo el Bautifmo fluminis, es Sacramento, y el Bautifmo fluminis, & sanguinis no son Sacramentos; pero llamanse Bautifmos: en quanto substituyen, y hazen las vezes de el Bautifmo fluminis en quanto al efecto, quando el fugeto no puede recibir el Sacramento de el Bautifmo in re.

### §. II.

**L**A materia de este Sacramento es de dos maneras, proxima, y remota. La proxima es la ablucion, y puede hazerle per asperionem, per infusionem, & per immersionem. Per asperionem, como rociando con vn hyfopo. Per immersionem, como entrando al bautizando en el agua. Per infusionem, como se haze aora, vertiendo el agua sobre el bautizando. Esta ablucion se debe guardar, de manera, que el bautizando à juyzio moral de todos quede lavado; y por precepto que practica la Iglesia, se ha de hazer dicha ablucion en la cabeça.

P. Se requieren tres abluciones? R. Que no; pero en la Iglesia en que se vsaren, serà pecado grave el dexarlas. P. Qual es la materia remota de este Sacramento? R. Que el agua natural, ò el elemental de los rios, fuentes, y pozos, esta es la materia cierta. La materia licita es el agua consagrada, ò bendita, de

de la qual se debe vsar extra casum necessitatis, como manda el Ritual Romano. La materia dubia es aquella, de la qual se duda si es agua natural, ò vsual, como el caldo, ò legia; y aunque la legia es materia valida probabilis, ut deos D. Thom. 3. p. q. 66. artic. 4. ad 4. pero no es materia valida del todo cierta.

Infierele, que es materia inepta para el Bautifmo la saliva, los orines, las lagrimas, el sudor, y asìsimismo el agua, que està tan mixta, que no puede servir para lavar, como el lodo, el vino aguado, el caldo, quando es mucha la resolucion de la carne; y todas las aguas olorosas; aora sea solo con la infusion de las yervas, aora sea facadas por alquitara. Y la razon es, porque à ninguna de estas la tienen; y estiman los hombres por agua natural, y vsual. P. Si en este Sacramento se puede vsar de materia dubia? R. Se puede, y debe vsar en caso de necesidad, y que no aya materia cierta; porque este Sacramento es necesario, necessitate mediij ad salvandū; y en estos casos se dirà la forma sub condicione: *si hac est vera materia.*

P. Qual es la forma de este Sacramento? R. *Ego te baptizo in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.* Todas son necessarias; el ego, y Amen, son necessarias necessitate precepti: La preposicion in, y las dos conjunciones, &, es probable, que solo son necessarias necessitate Sacramenti. P. Que pecado serà dexar lo que solo hemos dicho es necesario necessitate precepti? R. Pecado mortal, porque en las materias, y formas de los Sacramentos se debe llevar la opinion segura en orden al valor. P. Que cosas son las que se explican en la forma deste Sacramento? R. Cinco cosas. La persona, del que bautiza, esta se significa à lo

menos implicitamente. El acto de bautizar. La persona de el que ha de ser bautizado. La vnidad de la Divina essencia en aquella particula in nomine. Y la Trinidad de las Personas: y mirando à estas cinco cosas se conecerà quando ay variacion substancial, ò accidental.

P. Si el Ministro dixesse: *Ego te baptizo in nomine Patris, in nomine Filij, & in nomine Spiritus Sancti;* haria Sacramento? R. Que si: porque la tal repeticion, como es de vn mismo nombre, no varía substancialmente el sentido; asì como lo mismo es dezir: *Deus Pater, Filius, & Spiritus Sanctus;* que si dixera, *Deus Pater, Deus Filius, Deus Spiritus Sanctus;* sino es que alguno quiera entenderlas con error. Asì Bartolomé de Ledesma, y Pedro de Ledesma citados de Leandro traç. 2. de Bapt. disp. 3. q. 15. y esta sentencia es comun, contra Bonacina disp. 2. q. 2. punct. 4. n. 5. y de ambas sentencias dize ser probables Busembaum dub. 2. de forma Baptismi, n. 4. P. Si dixesse in nomine Genitoris, & Geniti, & procedentis ab utroque, haria Sacramento? R. Que no; porque no explicava las Divina Personas por sus propios nombres, sino por sus nociones. P. Si dixesse in nomine Patri, & Filij, & Spiritus, dexando el Sancti, haria Sacramento? R. Que no; porque falta que expresar la tercera Persona, y la palabra Spiritus, sin añadir mas, es comun à las tres, y aun à los Angeles, y almas racionales. P. Si dixesse, *Ego te baptizo in nomine Iesu-Christi. Amen;* haria Sacramento? R. Que no; porque no explicava las Personas de la Santissima Trinidad. Y si se replica, que los Apóstoles bautizaban en esta forma, se responde, que los Apóstoles ponian, como preambulo esta palabra in nomine Iesu-Christi; y proseguian diciendo toda

to es, que las palabras, se juzgue que caen sobre la tal cosa, y con ella constituyen un signo total. De donde se infiere, que en el Bautismo, Confirmacion, Extremacion, y Orden, se requiere tal union, que al tiempo que el Ministro pronuncia las palabras, moralmente se juzgue, que lava, vnge, &c. En el de la Penitencia puede la absolucion diferirse *validè*, como en los Tribunales sucede la sentencia despues del examen de la causa. En el matrimonio el consentimiento de uno puede diferirse *validè* todo el tiempo que persevera mortalmente el de el otro; porque esto passa así en los demás contratos.

## §. III.

## Del Ministro de los Sacramentos.

**E**L Ministro de los Sacramentos es el que los haze. P. Qué es lo que se requiere en el Ministro de los Sacramentos? R. Se requiere *necessitate Sacramenti*, intencion formal, ò virtual; y *necessitate precepti*, se requiere, que vaya en gracia, ò que lleve atricion, *existimata contritione*, siendo Sacramento, que pide Ministro de Orden Sacro: pero si el Sacramento no pide Ministro de Orden, nada se requiere de lo dicho, sino sola la intencion. Pero se advierte, que en el Ministro de la Eucharistia, se requiere confesion sacramental, sintiendose en pecado mortal, como se dirá en su lugar. P. Por qué en los Sacramentos, que piden Ministro de Orden se requiere mas disposicion? R. Porque estos Sacramentos piden hazerse por Ministros publicos, depurados, y consagrados con especial consagracion, por lo qual deben simbolizar à Christo en la pureza.

R. *Quid est intentio?* R. *Est volitio suis*

*cum advertentia*. Y es de tres maneras, formal, ò actual, virtual, y habitual. *Intentio formalis est volitio concomitans administrationem in Ministro, & receptionem Sacramenti in subiecto*: v. g. tiene vno intencion de consagrar, y luego con esta intencion consagra. *Intentio virtualis est volitio antecedens: non distracta, nec retractata, sed continuata in medijs concernentibus ad finem*: v. g. Tiene vno intencion de consagrar, y despues en virtud de esta intencion reza Maytimes, se reconcilia, lava las manos, y haze otras cosas conducentes para dezir Missa, y finalmente la dize; este tiene intencion virtual. *Intentio habitualis est volitio antecedens distracta, & non continuata in medijs conducentibus ad finem*: v. g. Haze vno intencion de dezir Missa, y despues se divierte en jugar, ò cazar; de manera, que segun el juicio de los prudentes, yà no persevera *moraliter* la intencion primera. P. Por qué se requiere intencion en el Ministro de los Sacramentos? R. Para que obre, *modo rationabilis, & humano*. P. Qué intencion se requiere? R. Que la actual, ò virtual precisamente; y basta qualquiera de las dos, porque con ellas se obra arregladamente, *& modo rationali, & humano*.

P. De quantas maneras puede ser vna cosa necesaria? R. De tres maneras, *necessitate Sacramenti, necessitate precepti, & necessitate medijs*. *Necessarium Sacramenti est illud sine quo impossibile est fieri Sacramentum, etiamsi invincibiliter accidat illud non apponere*; y de este modo son necesarias para hazer Sacramentos la intencion, materias, y formas. *Necessarium necessitate tantum precepti est illud, de quo adest preceptum, quod apponatur, atamen si non apponatur fit Sacramentum*: Y de este modo es necesario para hazer Sacramentos, que piden

piden Ministros de Orden, el que el Ministro estè en gracia, ò lleve atricion *existimata contritione*, y que en el Bautismo solemne el agua estè Consagrada; y que en la Eucharistia se vfe de pan en levadura en la Iglesia Latina; y en el Sacramento de la Penitencia el examen de conciencia; porque aunque el examen falte, si es por ignorancia invencible, se hará Sacramento. *Necessarium necessitate medijs ad aliquem finem est illud, sine quo impossibile est consequi finem, etiamsi invincibiliter accidat illud non apponere*. Y de esta manera son necesarias la Fè, y la Esperança para nuestra salvacion, y el dolor de los pecados en el adulto que recibe Sacramentos, para conseguir por ellos la gracia. P. La intencion, acto de qué potencia es? R. Es acto de la voluntad, que supone advertencia en el entendimiento. El consenfo tambien es acto de la voluntad; pero la representacion, y la atencion son actos del entendimiento. Adviertase, que no basta la intencion de hazer el acto exterior de el Sacramento, sino que la intencion debe ser, de hazer el tal Sacramento, ò hazer lo que haze la Iglesia, ò lo que Christo instituyó: *ita Trid. sess. 7. cap. 11*. Vease la proposicion 28. condenada por Alexandro VIII.

P. Es licito administrar, ò dar los Sacramentos al que estè en pecado mortal? R. Que peca gravemente el que dà, y administra el Sacramento à vno, que es publicamente malo, ò por otro camino es indigno de recibirlo, sino es que esta indignidad se sepa por confesion, ò sea tan oculta, que de negarle el Sacramento se siga infamia; como se vió en Christo quando comulgó à Judas la noche de la Cena. Mas gravemente pecará, el que por no dà el Sacramento à vn indigno, le diese

vna Hostia, que no estè consagrada; aunque se huviesse concertado con el de hazerlo así. Lo mismo digo de el que no atreviendose à dezir Missa en pecado mortal, fingiere dezirla, alcanzando vna Hostia no consagrada; porque este tal de su parte dà ocasion de idolatria. P. El miedo grave, y vrgente es causa justa para fingir la administracion de los Sacramentos? R. Que no, porque ay proposicion condenada, y es la 29. condenada por Innocencio XI.

## §. IV.

## Del sugeto de los Sacramentos.

**E**L sugeto de los Sacramentos es el que los recibe, y ha de ser hombre, ò muger, nacido, vivo, viador, parvulo, ò adulto; no Angel, ni Dios. P. Qué se requiere en el sugeto, que recibe Sacramentos? R. Que si es adulto, ha de tener *necessitate Sacramenti* intencion actual, ò virtual, y algunas vezes basta la intencion interpretativa. *Necessitate precepti* para los Sacramentos de muertos basta atricion sobrenatural conocida como tal; y para los Sacramentos de vivos se requiere, que vaya en gracia, ò que tenga atricion, *existimata contritione*; y si ha de recibir la Eucharistia, ha de disponerse *previa confessione*, teniendo conciencia de pecado mortal, como se dirá despues. P. Los parbulos, ò perpetuamente fatuos de qué Sacramentos son capaces? R. Que del Bautismo, Confirmacion, Eucharistia, y Orden; pero estos dos vltimos será pecado grave el darfe los. P. En los parbulos se requiere alguna disposicion para recibir dichos Sacramentos? R. Que no, porque no son capaces de disponerse, ni de tener intencion. P. Para recibir la Eucharistia *validè* se requiere intencion en el que la

recibe? R. Que no; porque esse Sacramento està ya hecho antes que el sujeto lo reciba. P. Para recibir el Sacramento de la Penitencia, como es necesaria la atricion? R. Que es necesaria *necessitate Sacramenti, & non tantum precepti.*

P. La disposicion con que debea disponerse los sujetos para recibir los Sacramentos, ha de ser natural, ò sobrenatural? R. Que ha de ser sobrenatural en su propia entidad; porque se ha de introducir vna forma sobrenatural, que es la gracia, y la disposicion, y la forma, han de estar en vna mismo orden. P. No disponerse los sujetos, ni los Ministros para hazerle, ò recibir los Sacramentos, què pecado es? R. Que es pecado de Sacrilegio, contra la virtud de la Religion, y contra este Precepto. *Sancta Sancta sunt tractanda,* que es precepto Divino. P. Por què para recibir Sacramentos de muertos basta atricion sobrenatural conocida tal, y para recibir Sacramentos de vivos se requiere, que vaya en gracia, ò que lleve atricion, *existimata contritio*? R. Porque los Sacramentos de muertos causan *per se* primera gracia: y así no piden, que el sujeto este antes en gracia; pero los Sacramentos de vivos causan *per se* segunda gracia: así piden, que el sujeto este antes con la primera gracia.

P. Què es tener atricion, *existimata contritio*? R. Es tener en la realidad atricion sobrenatural, y en su dictamen parecerle, que tiene contricion. P. Qual es mas atricion sola, ò atricion *existimata contritio*? R. Que *positivè*, & *entitativè* son iguales, pero *negativè* es mas atricion, *existimata contritio*; porque el que tiene atricion, *existimata contritio*, juzga que tiene contricion; y así juzga que està en gracia, y con-

guientemente està dispuesto para recibir Sacramentos de vivos, menos el de la Eucharistia (*de qua postea*). P. Por què se requiere, que los sujetos se dispongan para recibir los Sacramentos? R. Porque así como en lo natural no se introducen las formas sin preceder las disposiciones: así en lo sobrenatural no se introduce la gracia en los adultos sin disposicion.

## §. V.

## Del efecto de los Sacramentos.

**P.** Qual es el efecto de los Sacramentos? R. Que los Sacramentos de muertos *per se* están instituidos para causar primera gracia, y *per accidens* causan segunda gracia. Los Sacramentos de vivos *per se* están instituidos à causar segunda gracia; y *per accidens* causan la primera. P. Quando los Sacramentos de muertos causan primera gracia, y quando segunda gracia? R. Causarán primera gracia *per se*, quando el sujeto sintiendose en conciencia de pecado mortal, llevaré atricion sobrenatural para recibirlos, y causarán segunda gracia, quando el sujeto està ya en gracia al recibirlos. P. Quando los Sacramentos de vivos causan segunda gracia, y quando primera? R. Que causan segunda gracia, quando el sujeto llega en gracia à recibirlos: y causarán primera gracia quando el sujeto sintiendose en pecado mortal llega à recibirlos con atricion *existimata contritio*. No se entienda esto de la Eucharistia, *de qua postea*.

P. Quantos grados de gracia causan los Sacramentos? R. Que esto depende de la disposicion del sujeto; de manera, que si lleva disposicion como dos grados, recibirá dos grados de gracia, &c. P. Quando causan los Sacramen-

tos

tos la gracia? R. Que en el instante en que se verifica, que el Sacramento se ha recibido con la debida disposicion, se verifica tambien que causa la gracia. P. *Quid est gratia?* R. *Est qualitas supernaturalis intrinsecè inherens animæ, per quam suscipit, & nominatur filij Dei.* Es vna qualidad sobrenatural recibida en el alma, que nos haze Santos, amigos de Dios, y hijos adoptivos suyos, herederos del Cielo. La gracia es de dos maneras, primera, y segunda. *Primo gratia est, quæ mundat animam à peccato mortali. Secunda gratia est, quæ auget primam gratiam.*

P. En què se distingue la gracia Sacramental de la gracia habitual? R. En que la gracia producida por los Sacramentos trae auxilios para conseguir el fin de cada Sacramento, y esta conotacion añade sobre la gracia habitual. *Sic D. Tho. 3. p. 9. 62. art. 2.* P. La gracia causada por vn Sacramento es distinta de la què es producida por otro Sacramento? R. Que son distintas *quasi species accidentali*, en quanto conotan diversos auxilios para distintos fines, y vna es regenerativa, otra remissiva, &c. pero todas las gracias santificantes son de vna especie, segun su essencia, y substancia. P. *Quid est caracter?* R. *Est signum spirituale indelibile impressum in anima.* P. Donde se recibe el caracter? R. Que *immediatè* en el entendimiento, & *mediatè* en el alma. *Sic D. Thom. 3. p. 9. 63. art. 4.* Y la razon es, porque el caracter se dà para obrar, y las potencias son tambien para obrar. P. La gracia donde se recibe? R. *Immediatè* en el alma, & *mediatè* en las potencias; porque el alma dà el ser natural, y la gracia el ser sobrenatural. P. El caracter se puede borrar? R. Que no, como consta del Concilio Tridentino *sess. 7. can. 9.* y la razon es, porque no tiene contrario. P. La gracia se puede borrar? R. Que sí, porque

tiene contrario, què es el pecado mortal.

P. *Quid est Sacramentum tantum, res tantum, & res, & Sacramentum simul?* R. *Sacramentum tantum est, quid significat & non significatur;* v. gr. La materia, y la forma de los Sacramentos. *Res tantum est quod significatur, & non significat,* como la gracia. *Res, & Sacramentum simul est, quod significat, & significatur,* como el caracter en los Sacramentos que imprimen caracter: En la Eucharistia el Cuerpo, y Sangre de Christo: En la Penitencia, el dolor, y la intencion: En la Extrema-Union el alivio interior del alma, y el alivio exterior del cuerpo: En el Matrimonio el mutuo amor, y vnion que causa el Matrimonio en los casados. P. El caracter como será *res*, y como será *Sacramentum*? R. Que el caracter, *res significatur per materiam, & formam est res,* y el caracter, segun que *res existit materia, & forma significat gratiam, est Sacramentum.* P. Por què se requiere que el caracter se considere unido à la materia, y la forma, para tener razon de Sacramento? R. Porque el caracter es insensible, y para que tenga razon de Sacramento, se ha de sensibilizar *per materiam, & formam.* Y esta Doctrina se aplicará à lo que es, *res, & Sacramentum simul* en los demás Sacramentos.

P. Què es Sacramento informe, y Sacramento formado? R. Que avrà Sacramento formado quando se recibe Sacramento con el efecto, que es la gracia, lo qual acontece siempre que se reciben con la disposicion debida. Recibir Sacramento informe, es recibir Sacramento, y no recibir gracia, lo qual sucede quando se pone lo necesaria, *necessitate Sacramenti,* y falta lo necesario *necessitate mediæ ad effectum.* Acerca de la necesidad de los Sacramentos se dirá quando trataremos de cada vno en particular.

TD 7

vos de la Pasión, y muerte de Christo, demostrativos de la gracia santificante, y pronósticos de la gloria que esperamos.

P. En qué se distinguen los Sacramentos entre sí? R. En sus materias, y formas, y efectos. Y tambien se distinguen, en que unos son de muertos, y otros de vivos: unos imprimen caracter, y otros no: unos son reiterables, y otros no: unos piden Ministros de Orden, y otros no: unos causan cognacion espiritual, y otros no. P. Quales son los Sacramentos de muertos? R. Que el Bautismo, y la Penitencia; y llamanse de muertos, porque suponen la alma muerta por la culpa. P. Qué Sacramentos no piden Ministro de Orden? R. Que el Bautismo en caso de necesidad, y el Matrimonio. P. Qué Sacramentos imprimen caracter? R. Que el Bautismo, Confirmacion, y Orden, y estos mismos no se pueden reiterar. P. Qué Sacramentos causan cognacion espiritual? R. Que el Bautismo, y la Confirmacion. P. Es de eficacia de el Sacramento el causar actualmente la gracia? R. Que no es su esencia el causar, sino el ser causativo; porque *aliás* no se podría dar Sacramento informe, lo qual es falso, como se dirá despues.

P. En qué se distinguen los Sacramentos de la Ley nueva, de los de la ley antigua? R. Que los de la Ley de gracia, ó nueva, causan la gracia *ex opere operato*; y los de la ley antigua la causavan *ex opere operantis*: Los de la Ley de gracia, ó nueva, son siete, y los otros eran muchos: Los de la Ley de gracia son inmediatamente instituidos por Christo, y los otros inmediatamente instituidos por Dios antes de la Encarnacion del Verbo. P. Qué es causar la gracia *ex opere operato*? R. Es causarla

por la virtud intrinseca, que está en el mismo Sacramento, como instrumento dispuesto por el mismo Christo. P. Qué es causar la gracia *ex opere operantis*? R. *Est, quod ad presentiam Sacramentorum veteris Legis, Deus causabat gratiam.* P. Qual es la causa principal de nuestra justificacion? R. Que la causa eficiente principal Physica es Dios; la causa moral, ó meritoria son los meritos de Christo: la Humanidad de Christo, *est instrumentum conjunctum Divinitati, quae est causa principalis*: los Sacramentos de la Ley nueva, son instrumentos phisicos separados, causativos de gracia por la virtud que participan de Christo: y finalmente la gracia es la causa formal justificante.

## §. II.

## De la materia, y forma de los Sacramentos.

P. De qué constan los Sacramentos? R. Que constan de materia, forma, é intencion. La materia, y la forma son partes intrinsecas, y esenciales; y la intencion es condicion *sine qua non*. P. De quantas maneras es la materia? R. Que es de dos maneras, proxima, y remota. La remota, es aquella entre la qual, y la forma, media otra cosa. La proxima, es aquella entre la qual, y la forma no media cosa alguna. Y así en el Bautismo la materia remota es el agua; y la proxima es la ablucion; porque entre la forma del Bautismo, y el agua, media alguna cosa, q̄ es la ablucion: pero entre la ablucion, y la forma nada media.

P. De quantas maneras es la materia? R. Que es de tres maneras, cierta, licita, y dubia. *Materia certa est cum qua sit Sacramentum valide, & hoc certo constat. Materia licita est cum qua valide, & licite sit Sacramentum. Materia dubia est, de qua dubitatur.*

*habetur, an fiat cum ea Sacramentum, vel non, v. g.* En el Sacramento del Bautismo, la materia cierta es el agua natural; la licita es el agua consagrada, ó bendita, segun manda el Ritual Romano, de la qual se debe usar en el Bautismo solemne, la materia dubia es el agua natural mezclada con agua rosada, ó con otro licor; de tal suerte, que se dude, si perdió el ser agua natural, ó no. P. De qué materia se debe usar en los Sacramentos? R. Que de la materia licita; pero si se usa de materia valida, no licita, se hará Sacramento, aunque se pecará. De materia dudosa se puede usar en el Sacramento de el Bautismo, y en el de la Penitencia en caso de necesidad, y no aviendo materia cierta; porque en tal caso se ha de focorrer al proximo en la forma, que se puede; y mas, que estos Sacramentos son necesarios *necessitate mediæ ad salvandum*. Y en estos casos, en que se via de materia dudosa se ha de decir la forma *sub conditione*. P. Las materias, y formas de los Sacramentos son naturales, ó sobrenaturales? R. Que en su entidad son naturales; pero como han de producir la gracia, se elevan mediante alguna virtud sobrenatural para causarla: se exceptúa el dolor, que es materia proxima del Sacramento de la penitencia, el qual dolor es sobrenatural en su entidad, como se dirá en su lugar.

P. Qual es la forma de los Sacramentos? R. Que son las palabras que determinan la materia: y así en el Sacramento de el Bautismo aquellas palabras: *Ego te baptizo* &c. son la forma; y el agua es la materia, porque el agua, que es de sí indiferente para beber, v. g. ó para otra cosa, se determina por las palabras dichas à ser materia del Sacramento de el Bautismo. P. Qué va-

riacion puede aver en las materias, y formas de los Sacramentos? R. Que puede aver variacion substancial, y accidental. Avrà variacion substancial en la materia, quando fuere distinta en especie de la que Christo instituyó; y avrà variacion accidental en la materia, quando retiene la misma substancia, pero con alguna alteracion. Avrà variacion substancial en la forma, quando las palabras no hazen el mismo sentido, que las que Christo instituyó; y avrà variacion accidental en la forma, quando no se muda el sentido de las palabras; v. g. Si en el Bautismo se usasse de agua artificial, ó vino, sería variacion substancial; pero si se usasse de agua natural, el que estuviesse caliente, sería variacion accidental. Tambien en la forma, si en lugar de decir: *Ego te baptizo*, dixesse: *Ego te ungo*, ó *ego te absolvo*, sería variacion substancial; pero el decir las palabras en Romance, ó Valquence, guardando el debido sentido, sería variacion accidental. Quando la variacion es substancial, no se haze Sacramento; pero si la variacion es accidental, se hará Sacramento, aunque regularmente se pecará, mas, ó menos, segun la mayor, ó menor mutacion.

Adviertase, que si el Ministro, dicha la forma, duda probablemente, si dexó algo de lo necesario, *non sicut Sacramenti*, la debe decir otra vez en voz baxa, con intencion de hazer Sacramento *sub conditione*, que no esté hecho. Adviertase lo segundo, que para que el Sacramento sea valido, entre la materia, y la forma: v. g. entre el verter el agua, y pronunciar las palabras, ha de aver tal conjuncion, que segun la estimacion moral de los hombres, mirada la naturaleza de qualquier Sacramento; la una esté anexa à la otra: ef-